



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD CON PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante	LIDY YADIRA VERA MAHECHA
Demandado	Herederos de ROSO EVER ARÉVALO ANTOLÍNEZ
Radicado	851623184001- 2022-00025 -00

1. Téngase por contestada la demanda por parte del curador AD LITEM de los herederos indeterminados de ROSO EVER ARÉVALO ANTOLÍNEZ, quien dio respuesta dentro del término legal establecido.
2. Prosiguiendo con el curso del proceso, y como quiera que dentro del expediente debe tomarse decisión respecto de las pretensiones de petición de herencia, se convoca a las partes y sus apoderados, para que el **Lunes diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las dos de la tarde (2:00 p.m)**, se conecten con el propósito de realizar la audiencia inicial virtual, prevista en el artículo 372 del CGP en la que se efectuará conciliación, interrogatorio exhaustivo a las partes, fijación y saneamiento del litigio, y practica de pruebas, por lo que se debe advertir que dicha audiencia se desarrollará durante toda la calenda en comento.

Adviértase a las partes que su inasistencia injustificada a la audiencia les acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso, teniendo como ciertos los hechos susceptibles de confesión, y la imposición de multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes; igualmente, las partes deberán presentar los documentos que pretenden hacer valer, advirtiéndose que se prescindirá de los declarantes que no comparezcan a la misma audiencia. Por Secretaría, expídanse las pertinentes comunicaciones, donde se harán constar las advertencias correspondientes.

El anterior auto se notifica mediante estado No. 06.
Publicado el día 21 de febrero de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6ee2b865ba3fe2707002b88063460b3bcb0eec18bbf5cd6f318c1df1f3e35bce

Documento generado en 20/02/2023 07:00:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>